



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	<ul style="list-style-type: none">• Paola Andrea Castrillón Agudelo• Jesús Antonio Paniagua Vidales
RADICADO	05001 31 10 008 2023-00582 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 349
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, numeral 10 del Art. 577 del CGP, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** por **MUTUO ACUERDO**, instaurada por los señores **PAOLA ANDREA CASTRILLÓN AGUDELO** identificada con cédula de ciudadanía N°32.109.818 y **JESÚS ANTONIO PANIAGUA VIDALES** identificado con cédula de ciudadanía N°71.083.05.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados en la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: **CONCEDER** el beneficio de amparo de pobreza solicitado por los solicitantes. En consecuencia, quedan exonerados de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios a los auxiliares de la justicia, y no podrán ser condenada al pago de costas.

QUINTO: Se le **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado Andrés Camilo Rubiano Arroyave, identificado con cédula de ciudadanía N°8.127.671 y portador de la tarjeta profesional N°188.637 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del mandado conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142197c78a592c5e3e59cda6ec71aa6732ec8ee1ddc6a15fdbcb2a468c83cb1fa**

Documento generado en 07/12/2023 08:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>